


## Resolución Gerencial N° 0469-2024-MDP/GM


Pichari, 02 de setiembre de 2024

### VISTOS:




La Opinión Legal N°0953-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1176-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°5465-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Informe N°4018-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°01061-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N°002-2024-CONSORCIO ECOLOGIA-PICHARI/JCRM-RC del Consorcio Ecología Pichari, Informe N°002-2024-EGIRS del Jefe de Proyecto, Carta N°350-2023-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°3677-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°032-2024-CONSORCIO PRISMA /VRLS-RC del CONSORCIO PRISMA, Informe N°016-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS del Jefe de Supervisión, Carta N°014-2024-CONSORCIO PRISMA /JCRM-SUP-DIRECTA del Supervisor de Procesos de Residuos Sólidos (CONSORCIO PRISMA), Carta N°644-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°2800-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N°330-MDP-GSM-MAGIRS/VRI-RO del Residente de Proyecto de Residuos Sólidos; sobre APROBACION DE EXPEDIENTE DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204, y;


### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";



Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

# PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante **Anexo N° 10** de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari - 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original;

5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 563-2022-MDP/GI, de fecha 16 de diciembre de 2022, en su artículo primero, resuelve aprobar el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204; con un presupuesto total de S/. 17'184,649.58 (Diecisiete millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve con 58/100 soles); con un plazo de ejecución de 540 días calendarios (18 meses) y ejecutada bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta;

Que, mediante Resolución Gerencial N°240-2023-MDP/GM, de fecha 04 de julio del 2023, APRUEBA la actualización de costos del expediente técnico del PIP "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204, con e monto de 17'705,345.90 (Diecisiete millones setecientos cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 90/100 soles), por el cambio de modalidad de ejecución por administración mixta (Administración directa - Administración indirecta);

Que, mediante Informe N°330-MDP-GSM-MAGIRS/VRI-RO de fecha 08 de julio del 2024 del Residente de Proyecto de Residuos Sólidos, Blgo. Vicente Rojas Izaguirre, quien remite el expediente técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204, para su aprobación bajo acto resolutivo, el mismo que tiene por finalidad, equipar a la población del Distrito de Pichari y sus centros poblados para una correcta segregación en la fuente de generación de los residuos sólidos;

Que, mediante Informe N°2800-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 10 de julio del 2024 del Gerente de Servicios Municipales, Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco, quien remite para su evaluación y aprobación bajo acto resolutivo del expediente técnico de PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL, del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204;

Que, mediante Carta N°644-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D de fecha 17 de julio del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita al representante común del CONSORCIO PRISMA Sr. Victor Raúl León Salvatierra, la evaluación del adicional de obra por partidas nuevas N°01, y deductivo N°01 por administración directa, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204;

Que, mediante **Carta N°014-2024-CONSORCIO PRISMA /JCRM-SUP-DIRECTA** de fecha **17 de julio del 2024** del Supervisor de Procesos de Residuos Sólidos (CONSORCIO PRISMA), Blgo. José Carlos Risco Mendoza, quien habiendo efectuado la revisión y evaluación remite para su trámite correspondiente y aprobación bajo acto resolutivo el expediente técnico de **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO A DEDUCIR	MONTO A ADICIONAR	TOTAL
Deductivo N°01	813,160.37		-813,160.37
Adicional de obra N°01		813,160.37	813,160.37
AMPLIACION PRESUPUESTAL			0.00

Que, mediante **Informe N°016-2024-CONSORCIO PRISMA/RGLL-JS** de fecha **02 de agosto del 2024** del Jefe de Supervisión, Ing. Rene Gamboa Llallire, quien remite el **CONSENTIMIENTO** de **PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Carta N°032-2024-CONSORCIO PRISMA/VRLS-RC** de fecha **05 de agosto del 2024** del CONSORCIO PRISMA, representado por su representante común el Sr. VICTOR RAUL LEON SALVATIERRA, por el cual remite Opinión Favorable al **ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL**, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°3677-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **07 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite la opinión del proyectista respecto al expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y deductivo N°01, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Carta N°350-2023-MDP-OFEP/TSE-D** de fecha **14 de agosto del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, quien solicita la Opinión del Proyectista sobre el Adicional de Obra N°01 y deductivo N°01, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°002-2024-EGIRS** de fecha **16 de agosto del 2024** del Jefe de Proyecto, Ing. Sergio Calderón Berrospi, quien señala que la solicitud de Adicional de Obra N°01 y deductivo N°01, del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO"**, con CUI N°2193204, cuenta con el sustento y justificación técnica para su implementación, sosteniendo que la solicitud está referida a la implementación para almacenamiento de material plástico aprovechable implementación para almacenamiento diferenciado para residuos sólidos, en el componente de adecuada valorización de residuos sólidos, que se viene ejecutando. Al respecto cabe mencionar que la incorporación de recipientes para el almacenamiento de residuos sólidos en fuente con fines de reaprovechamiento no genera ningún cambio en las metas establecidas ni los programas en el expediente técnico, por lo que se puede implementar dicho proceso de acuerdo al expediente presentado; asimismo se advierte que para desarrollar la implementación de dicho sistema de almacenamiento, se deberán desarrollar con el seguimiento adecuado, garantizando la calidad de los bienes,

además de garantizar la utilidad y sostenibilidad de los bienes, así mismo en el proceso de implementación se deberá generar indicadores que permitan medir el cambio de impacto en los procesos de valorización de residuos sólidos;

Que, mediante **Carta N°002-2024-CONSORCIO ECOLOGIA – PICHARI/JCRM-RC** de fecha 16 de agosto de 2024 del Consorcio Ecología Pichari, por el cual el CONSORCIO ECOLOGIA – PICHARI representado por su representante común el Sr. José Carlos Risco Mendoza, quien remite la opinión respecto del Adicional de Obra N°01 y deductivo N°01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°01061-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha 19 de agosto del 2024 del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, del Econ. Tito Soto Escobar, quien remite la opinión del proyectista sobre el Adicional de Obra N°01 y deductivo N°01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°4018-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 23 de agosto del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien concluye de la forma siguiente: - De la revisión realizada a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través del Informe N°330-2024-MDP-MAGIRS/VRI-RO por el residente de obra, con aprobación del supervisor de obra a través del INFORME N°047-2024-MDP-OSLP/VVC-SO; de la CONSULTA AL PROYECTISTA y su respectiva opinión a través de la CARTA N° 014-2024- CONSORCIO PRISMA/JCRM-SUP-DIRECTA; esta oficina señala y da por APROBADO el ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, a favor del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°5465-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha 27 de agosto del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas (e), Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien solicita su aprobación vía acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Informe N°1176-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha 28 de agosto del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda su aprobación via acto resolutivo de la prestación ADICIONAL DE OBRA N°01 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204;

Que, mediante **Opinión Legal N°0953-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha 02 de setiembre del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión de los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, y Deductivo de Obra N°01, sin ampliación presupuestal, del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO”, con CUI N°2193204; necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos establecidos en el expediente técnico;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 SIN AMPLIACION PRESUPUESTAL; del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2193204, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el resumen siguiente:

DESCRIPCION	MONTO A DEDUCIR	MONTO A ADICIONAR	TOTAL
Deductivo N°01	813,160.37		-813,160.37
Adicional de obra N°01		813,160.37	813,160.37
<b>AMPLIACION PRESUPUESTAL</b>			<b>0.00</b>

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

**ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR**, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

**ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
ALCALDIA  
GSM  
OSLP  
DOP  
O.A.F  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

**PICHARI - VRAEM**

Página 6 | 6